Cerro Sombrero 26 de septiembre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.670/SECCION B.-

VISTOS:

1) Lo Solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decreto Alcaldicio que autoriza emisión de Orden de Compra < 3UTM para cruces.
2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
4) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa subrogancia en Alcaldía.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
2. Atendido que, a la fecha, existe un solo proveedor que presta el servicio de cruces por Primera Angostura, que une la Isla de Tierra del Fuego con el continente. Por lo anterior, no existe otra forma posible de movilizarse por tierra a la capital regional.
3. Que, la empresa Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6 se encuentra inscrita y hábil en el registro nacional de proveedores del estado, Chileproveedores
4. La disponibilidad presupuestaria otorgada por DAF, don Christian Santana Barría, con fecha 26 de septiembre de 2022, imputado al ítem 22-08-007, Pasajes, Fletes y Bodegajes.
5. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

D E C R E T O

1°AUTORÍCESE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 4 del Reglamento Compras Públicas, al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6.

2° AUTORÍCESE la emisión de las siguientes órdenes de compra al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6.

- Orden de compra 6919 de fecha 20/09/2022 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Bahía Azul - Punta Delgada del Vehículo placa patente GDHF25, con un tope de $24.500.
- Orden de compra 6920 de fecha 20/09/2022 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada – Bahía Azul del Vehículo placa patente GDHF25, con un tope de $24.500.

3° PÁGUESE, al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A, RUT 82.074.900-6, y tomando en cuenta lo indicado en el considerando N°1 del presente decreto, la cantidad y servicio indicado en la misma orden, según:

- Orden de compra 6919 de fecha 20/09/2022 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Bahía Azul - Punta Delgada del Vehículo placa patente GDHF25, con un tope de $24.500.
- Orden de compra 6920 de fecha 20/09/2022 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada – Bahía Azul del Vehículo placa patente GDHF25, con un tope de $24.500

4° APRUÉBESE los siguientes términos de referencia por el servicio de cruces en primera angostura para el retiro de pedidos del Departamento de Educación, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio de cruce Primera Angostura para Vehículo De Educación Municipal

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Servicio de cruce primera Angostura Vehículo placa patente GDHF25, para el día 29 y 30 de septiembre de 2022.	2

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $49.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Informática o quien se estime pertinente. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y recepción de OC en formato papel.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Cor ipal y una vez hecho,

CAR

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

:VV/GDM/CSM/hcm

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2148927-148fb9 en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo